

Expediente N.º 242/2021 Resolución Nº 304/2021

CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

COMISIÓN EJECUTIVA

Presidente:

D. Ricardo García Macho

Vocales:

Dña. Emilia Bolinches Ribera

D. Lorenzo Cotino Hueso

D. Carlos Flores Juberías

Dña. Sofía García Solís

En Valencia, a 22 de diciembre de 2021

Reclamante: Asociación Gatos en la Costa

Sujeto ante el que se formula la reclamación: Ayuntamiento de Alicante

VISTA la reclamación del expediente número 242/2021 interpuesta por Don , en nombre y representación de la Asociación Gatos en la Costa contra el Ayuntamiento de Alicante, y siendo ponente la Vocal Señora Doña Emilia Bolinches Ribera, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - Según se desprende de la documentación que obra en el expediente, con fecha de 3 de agosto de 2021, Don presentó una reclamación con número de registro GVRTE/2021/1983482, dirigida ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En ella reclamaba contra la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Alicante ante la solicitud de información presentada el 12 de junio de 2021 (REGAGE21e00010310808) sobre acreditación alimentador colonia felina y sobre el procedimiento para el registro y autorización de colonias felinas (conforme a lo dispuesto en la ordenanza Municipal de Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales).

Segundo. - El día 5 de septiembre de 2021 Don en en estado en presentó por vía telemática, con registro nº GVRTE/2021/2177223 un nuevo escrito ante este Consejo, en el que comunica el desistimiento de la reclamación efectuada en su escrito de fecha 3 de agosto 2021, al haber contestado el Ayuntamiento sobre la información que se le solicitó.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. - De conformidad con lo previsto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En los apartados 3 y 4 del mismo artículo se dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan, y que la Administración aceptará de plano el desistimiento, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose

personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, circunstancia que no se ha producido.

RESOLUCIÓN

A tenor de los Antecedentes y Fundamento Jurídico descrito, procede:

Aceptar el desistimiento de la reclamación interpuesta por Don , en nombre y representación de la Asociación Gatos en la Costa el 3 de agosto de 2021 contra el Ayuntamiento de Alicante, y declarar concluso el procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10. 1 m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

Ricardo García Macho